

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14-02-2023. Informo al señor Juez que pagador de la POLICIA NACIONAL contestó la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 265
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00667-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ
DEMANDADO: DIMAS YOHANI CASTAÑO HENAO

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se agrega al proceso la respuesta a la medida de embargo procedente de la POLICIA NACIONAL, para conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario